

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 296/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1808-2008  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 296/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 577/08 de 19 de junio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 090/08 "Construcción de Aulas Emilio Hoschman D-2", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 086/08), CUCE: 08-1101-00-95384-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 160/08, aprobado el 02 de mayo de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 055/08 de 12 de mayo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 16 de mayo de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Constructora R & M, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

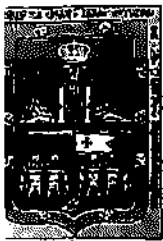
Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 173a/08 de 19 de mayo de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EMILIO HOSCHMAN D-2", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 (Bs. 139.654,11) a la CONSTRUCTORA R & M (unipersonal), representado por el Sr. Julián Rodas, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EMILIO HOSCHMAN D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00198, de 24 de abril de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0040, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 150.000,00.

Que, el proyecto contempla la conclusión de tres aulas en los ítems de obra fina, la construcción de muros de protección y escaleras de HºAº, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes, espacios adecuados para su educación.

Que, el mismo se emplaza en la Unidad Educativa Emilio Hoschman, que se encuentra ubicada en el Barrio Villa Armonía "A", del Distrito - 2 de nuestro Municipio.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 090/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 129
Especificaciones Técnicas a fs. 118
Matricula de Comercio a fs. 169
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 179
Certificado de Solvencia Fiscal a fs.172
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 167
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 178
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 175

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 67
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 69
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 130
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 132
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 134
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 163
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 160
Nota de Adjudicación a fs. 164
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 155
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 136 a fs. 158

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 090/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **CONSTRUCTORA R & M** (unipersonal), representado por el Sr. Julián Rodas, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EMILIO HOSCHMAN D-2", con un costo total de Bs. 139.654,11 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100), y un plazo de ejecución de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

**Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

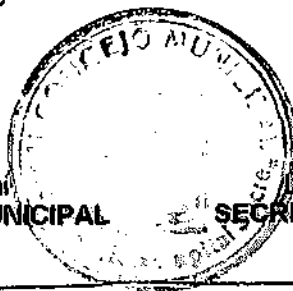
**Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**